



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de febrero del 2003
No. 33

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SUMARIO:

NOTIFICACION POR EDICTO.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 578-BIS.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Subdirección Regional de Desarrollo Urbano en Naucalpan-Huehuetoca, dependiente de la Dirección General de Operación Urbana, ha iniciado el procedimiento administrativo en contra de las personas que tienen construcciones, han construido o se encuentran en proceso de construcción en el **LOTE 11A**, del predio denominado "**LOMAS DEL PARQUE O EL PARAJE**", ubicado en el Municipio de Tultitlán, México; y ante la imposibilidad de notificar personalmente el citatorio de garantía de audiencia a las personas de las cuales se desconoce su nombre y domicilio, con fundamento en los artículos 25 fracción II, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta autoridad procede a notificarle el citatorio de garantía de audiencia por medio del presente:

EDICTO

A los particulares interesado que tienen construcción, han construido o se encuentra en el proceso de construcción en el **LOTE 11A**, del predio denominado "**LOMAS DEL PARQUE O EL PARAJE**", ubicado en el Municipio de Tultitlán, México.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.3, 5.55, 5.9 fracciones XIV y

XVIII del Libro Quinto del Código Administrativo; 2, 4, 5, 6 y TERCERO TRANSITORIO del Reglamento XVIII del Libro Quinto del Código Administrativo; 2, 3 fracción II, 7, 10 fracciones III, XII, XIV y XVIII y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en Gaceta del Gobierno de fecha Once de octubre del año dos mil dos y el Acuerdo Primero del Acuerdo por el cual el Director General de Operación Urbana delega facultades al suscrito, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha dos de diciembre del año dos mil dos. Me permito solicitar su comparecencia ante el suscrito los días comprendidos del **VEINTICUATRO DE FEBRERO AL TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES**, dentro del horario que comprende las nueve y las dieciséis horas, en las oficinas que ocupa la Subdirección Regional de Desarrollo Urbano en Naucalpan-Huehueteca, ubicadas en Calle Parque de Orizaba número 7, Segundo Piso, Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para efectos de otorgarles el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a las siguientes irregularidades administrativas consistentes en:

Derivado de la inspección efectuada por personal de la Residencia Local de Desarrollo Urbano en Cuautitlán, México, con jurisdicción en Tultitlán, se ha detectado la construcción de viviendas con lo cual se subdivide el **LOTE 11A**, del predio denominado "**LOMAS DEL PARQUE O EL PARAJE**", ubicado en el Municipio de Tultitlán, México, sin que para ello se cuente con las autorizaciones correspondientes, de subdivisión y licencia de uso del suelo con lo que se considera se infringen las obligaciones establecidas en los artículos 5.48, 5.49, 5.50, 5.51, 5.54, 5.55, 5.56, 5.57 y 5.58 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 4, 5, 6, 90, 91, 92, 93, 98, 99, 102 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 10 fracciones III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, así como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte se les comunica que el expediente formado se encuentra a su disposición en esta Subdirección Regional de Desarrollo Urbano en Naucalpan-Huehuetoca, para su consulta, y que en la celebración de la audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía en original y copia.

ATENTAMENTE

**ARQUITECTO JOSÉ LUIS GÓMEZ TAGLE HIDALGO.
SUBDIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO EN NAUCALPAN-HUEHUETOCA
(RUBRICA).**

NOTIFICACION POR EDICTO

La Residencia Local de Desarrollo Urbano en Lerma, México, dependiente de la Dirección General de Operación Urbana, ha iniciado el procedimiento administrativo en contra de los habitantes que se han asentado en forma irregular en el predio denominado Tercer Vaso de la Ex Laguna de Chignahuapan, con una superficie aproximada de 96 hectáreas, del Municipio de Lerma, México; y ante la imposibilidad de notificar personalmente el citatorio de garantía de audiencia a las personas de las cuales se desconoce su nombre y domicilio, con fundamento en los artículos 25 fracción II, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta autoridad procede a notificarles el citatorio de garantía de audiencia por medio del presente:

EDICTO

A lo particulares interesados que se han asentado en forma irregular en el predio denominado Tercer Vaso de la Ex Laguna de Chignahuapan, con una superficie aproximada de 96 hectáreas, del Municipio de Lerma, México.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.3, 5.5, 5.9 fracción XVIII, del Libro Quinto del Código Administrativo; 2, 4, 5 y 6 del Reglamento XVIII del Libro Quinto del Código Administrativo; 2, 3 fracción II, 7, 10 fracciones XII y XXI y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha once de octubre del año dos mil dos y el Acuerdo Cuarto del Acuerdo por el cual el Director General de Operación Urbana delega facultades al suscrito, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha dos de diciembre del año dos mil dos. Me permito solicitar su comparecencia ante el suscrito los días comprendidos del **VEINTICUATRO AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES**, dentro del horario que comprende las nueve a las dieciséis horas, en las oficinas que ocupa la Subdirección Regional de Desarrollo Urbano en Toluca-Ixtapan de la Sal, ubicadas en Centro de Servicios Administrativos CROSA, Paseo Tollocan y Urawa, Local número 101, Toluca, México, para efectos de otorgarles el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a las siguientes irregularidades administrativas consistentes en:

Derivado de la inspección efectuada por personal de la Residencia Local de Desarrollo Urbano en Lerma, se ha detectado un asentamiento irregular en el predio denominado Tercer Vaso de la Ex Laguna de Chignahuapan, con una superficie aproximada de 96 hectáreas, en el Municipio de Lerma; el Plan de Centro de Población Estratégico de Lerma, vigente, clasifica al predio citado como Equipamiento Turístico (E-T), donde no se permite la construcción de viviendas; destacando además que en los archivos de Esta Residencia Local no existe constancia de no haber emitido licencia o autorización para el aprovechamiento de dicho predio: consecuentemente se contraviene el Plan de Centro de Población Estratégico de Lerma y los artículos 5.26, 5.36 5.31 fracción III y 5.35, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 4, 5, 6, 35 y 36, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de la garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL,** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, así como satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo previsto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte se les comunica que el expediente formado al caso en referencia se encuentra a su disposición en la Subdirección Regional de Desarrollo Urbano en Toluca-Ixtapan de la Sal, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá de presentar identificación oficial vigente con fotografía en original y copia.

A T E N T A M E N T E

**ARQUITECTO ADRIAN JORDAN MONROY
RESIDENTE LOCAL DE DESARROLLO URBANO EN
LERMA, MÉXICO
(RUBRICA).**